



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00283-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por BANCOLOMBIA S.A., contra CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ GAONA, por los siguientes defectos:

1.- Es menester incorporar el plan de pagos o tabla de amortización de la obligación contenida en el pagaré N° 90000003110, para efectos de determinar si la financiación adelantada se encuentra ajustada a derecho y si el capital y las cuotas cobradas corresponden a lo adeudado, siendo que los pedimentos deben ajustarse a lo establecido en tal documento. Esto, sin que pueda tomarse como tal el instrumento obrante a fl. 243 del expediente digital, ya que él corresponde a un compendio simple de las cuotas en mora, sin que reúna los condicionamientos propios del soporte aquí solicitado.

2.- Es preciso adecuar la calenda a partir de la cual se producen los réditos moratorios respecto de los instalamentos, ya que se cobran desde la data de exigibilidad, sin que ello consulte las reglas que rigen el causamiento de esos rubros.

En consecuencia, se otorgará a la entidad financiera incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda por las faltas expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al organismo rogante el término de 5 días para que rectifique las anotadas falencias, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., identificada con Nit.



805.017.300-1, como gestora adjetiva del ente postulante. Ello, según las potestades conferidas.

**CUARTO: AUTORIZAR** como dependientes judiciales a HERYN BURBANO SABOGAL, identificado con C.C. N° 16.830.259 y T.P. N° 251.072 del C.S. de la J., a CÉSAR AUGUSTO BORRERO OSPINA, identificado con C.C. N° 94.528.586 y T.P. N° 116.141 del C.S. de la J., y a ELIANA ALEJANDRA FRANCO LLANOS, identificada con C.C. N° 1.094. 897.921 y T.P. N° 276.494 del C.S. de la J.

Se anota que las gestiones que desarrollen los delegados deberán surtirse a través de medios electrónicos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c623b7d3518e7da6067c22476e816d45b482bb9355d5a8c037c9152ab1cc  
420c**

Documento generado en 20/08/2020 12:18:56 p.m.